

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2

EDICTO

JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 148/2002

2305.- Parte demandante Antonio Navarro Gutiérrez.

Parte demandada Essaadia Amaan.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se admite a trámite la demanda de Divorcio Contencioso presentada por la Procuradora Sra. Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de Antonio Navarro Gutiérrez, figurando como parte demandada Essaadia Amaan y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la conteste en el plazo de Veinte Días Hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- No constando el domicilio conocido de la demandada procédase al emplazamiento por medio de edicto.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Essaadia Amaan a fin de que Veinte, bajo apercibimiento de declararla en situación de rebeldía.

En Melilla a 23 de Septiembre de 2002.

El Secretario Judicial.

EDICTO

2306.-D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Melilla.

Hago Saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 292/2000 a

instancia de Banco Bilbao Vizcaya contra Hassan Al-Lal Amar, sobre demanda de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA
Y SU VALORACIÓN**

Vivienda urbana, sita en la planta primera del edificio en Melilla, con fachada principal a la calle General Astilleros, n.º 3 y 5 de esta ciudad, con fachada y portal de entrada también a la calle Alvaro de Bazán, n.º 54. Se accede a ella a través del portal n.º 2 y es del tipo cuatro.

Consta de pasillo, salón, cocina, tres dormitorios, dos baños y terraza, con una superficie útil de setenta y ocho metros y veintiseis decímetros cuadrados, construida de ochenta y siete metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados y con repercusión de elementos comunes de noventa y nueve metros y treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, rellano de escaleras; derecha entrando, vuelo de las zonas comunes; y fondo vivienda tipo tres de su misma planta, portal uno.

SE encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla al tomo 275, libro 274, folio 75, finca n.º 16.101, inscripción 1.ª

Valoración: doce millones diecinueve mil pesetas (72.235,61 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C/. Marqués de los Vélez, el día Treinta de Octubre a las 13,30 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA n.º 3017-0000-18-0117-01 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del